LEY DE 7 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59º, numeral 12º, de la Constitución Política del Estado, se aprueban las ?Actas de la Unión Postal Universal? (UPU), suscritas el 15 de septiembre de 1999, en el XXII Congreso de Beijing.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca Gonzáles, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tan to, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Gustavo Fernández Saavedra,. Alberto Leytón Avilés, Carlos Kempff Bruno.